

Viernes, 28 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

#### **ANUNCIO. Bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/a Técnico/a Municipal.**

Por Resolución de la Presidencia n.º 2025-0052, de fecha 25/03/2025, se han aprobado, las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2, de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Ver anexo adjunto: "BASES\_BOLSA AT\_2025".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

Valencia de Alcántara, 25 de marzo de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadesierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadesierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadesierrasanpedro.com)

### **BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL INGENIERO DE LA EDIFICACION**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de puestos de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a de la edificación, Grupo A, Subgrupo A2, escala Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Son funciones básicas del puesto de trabajo:

- Informar todo tipo de acciones sujetas a licencias municipales, según Ordenanzas Municipales y Normas Subsidiarias
- Licencias de primera utilización y/o ocupación, de habitabilidad.
- Cédulas Urbanísticas.
- Realizar Memorias Valoradas: Plan Generador de empleo estable, PER, PRODER,...
- Informes para expedientes: Ruinas, Catastro,...
- Planos y descripciones gráficas.
- Informar solicitudes de subvenciones.
- Dirección Técnica de las obras de los Ayuntamientos.

Los nombramientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

#### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases específicas y en las bases generales de los procesos selectivos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. Asimismo, serán de aplicación a los procesos selectivos, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, las siguientes normas jurídicas:

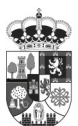
- A) El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- C) El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- D) El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- E) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- F) El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- G) El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; □
- H) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- I) Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Supletoriamente, se aplicará lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**



C64 Validación: 4571X7E40L5C00XRTF5R9PLUZHJ  
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**  
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)  
**Web:** www.mancomunidadsierrasanpedro.es  
**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

**3.1. Requisitos.-** Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, todo ello en los términos que establecen los arts. 56 y 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, reservándose la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el organismo con competencia en la materia.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, el título de Arquitecto técnico o equivalente o grado que habilite para el ejercicio de la profesión. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el supuesto de títulos expedidos en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

f) Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen.

g) Estar en posesión del permiso de conducir B.

### 3.2. Cumplimiento de los requisitos:

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las titulaciones oficiales académicas que se

C64 Validación: 4S7LX7E4L5C0XRTFRRPLUZH  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadesierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadesierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadesierrasanpedro.com)

presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente). El órgano de selección establecerá, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de las personas que a consecuencia de su diversidad funcional así lo manifiesten en su solicitud de participación. Para ello, deberán presentar certificación del órgano competente de las Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su grado de diversidad funcional así como la compatibilidad en el cumplimiento de las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria. El Órgano Técnico de Selección aplicará las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempo adicional en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con discapacidad.

A este efecto, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellos que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se consideran afectados por la minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

**4.1. Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, presentándose en el Registro General de Entrada de la misma o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiéndose utilizar la instancia modelo facilitada para este procedimiento selectivo (Anexo I) y que se hará pública y estará a disposición de los/las interesados/as en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

El modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, se acompañará la siguiente documentación:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad, anverso y reverso en vigor.
2. Copia de la titulación académica, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.
3. Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la que se opta. En el supuesto de aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

**4.2. Derechos de examen.-** Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los



Cód. Validación: 4S7LX7EJQL5COXRTF3RPU4ZHU  
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



## MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57 2103 2687 4400 3442 6190 especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

**4.3. Plazo.-** El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y la composición nominal del Tribunal Calificador que se hará pública, únicamente, en el Tablón de Edictos electrónico de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro ([Sede Electrónica de Mancomunidad I. Sierra de San Pedro](#)) y en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro ([Inicio - Mancomunidad de Sierra de San Pedro](#)) concediéndose un plazo de 5 días hábiles para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrá subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado anteriormente.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

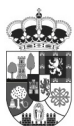
En dicha resolución, también se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo y darán lugar a la exclusión de la persona aspirante:

- No hacer constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.



C64 Validación: 4571X7E40L5C0XRTF8RPU4ZHU  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano técnico de selección que será designado por la Presidencia o, si procede, por el órgano competente de recursos humanos, deberá atender en su formación a la paridad entre hombres y mujeres, excepto razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51. d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de hombres y mujeres, así como en el art. 60 del TREBEP y estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: El Secretario de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos que haya de tomar el órgano técnico de selección (criterios de interpretación, fecha de ejercicio, etc) se adoptaran por mayoría de los asistentes.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, así como cuando hayan realizado funciones de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria o hayan colaborado durante este período con centros de preparación de oposiciones ( art. 67. 4 LFPV), del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

Al efecto de lo que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la consideración de categoría primera, tanto en cuanto la asistencia de los miembros del órgano técnico de selección como de sus asesores y colaboradores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Contra las actuaciones del Órgano técnico de selección se podrá recurrir en alzada ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde que se hagan estas se hagan



Cód. Validación: 4S71X7E4QL5COXRTF8RPU4ZHU  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

### SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la Sede Electrónica y en la página web para la realización de las pruebas selectivas, siendo excluidas del proceso las que no acudieran.

### OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en dos ejercicios:

**Primer ejercicio:** escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito un cuestionario test con 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del temario general y específico que se desarrolla en el Anexo II, siendo sólo una de ellas la correcta, a responder en 40 minutos. Las respuestas erróneas o en blanco no penalizarán en el cómputo de puntos obtenidos en la prueba.

El tribunal calificador se reunirá el mismo día de la realización del ejercicio con la debida antelación horaria a fin de fijar las preguntas del ejercicio. El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Para la calificación de este ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos.

**Segundo ejercicio:** práctico, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal Calificador relacionados con las tareas propias del puesto a ocupar y con el temario específico que consta en el Anexo a estas bases. La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste. Este ejercicio será valorado libremente por el tribunal fijando los criterios que estime convenientes, se valorará principalmente la capacidad de análisis y la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la formación de conclusiones y propuestas, y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho a la participación en las pruebas selectivas cuando se personen en los lugares de realización de las pruebas una vez iniciadas o por inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad. Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Solo habrá una convocatoria para cada prueba, y se excluirá del proceso selectivo al aspirante que no comparezca, independientemente de la justificación o no de la incomparecencia. El tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de



Cód. Validación: 4S7LXZ64QLECOXRTF8RPUH7HJ  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



## MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadesierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadesierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadesierrasanpedro.com)

los ejercicios de los/las aspirantes con discapacidad, de manera que disfruten de igualdad de oportunidades en cuanto a los/las otros/as aspirantes, siempre que así lo hayan indicado en la instancia para tomar parte en los correspondientes procesos selectivos.

Una vez iniciado el proceso selectivo, las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, la hora y el lugar de celebración de la siguiente prueba, se expondrán en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Estos anuncios deberán hacerse públicos al menos con 24 horas de antelación al inicio de la prueba siguiente. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el tribunal determinará mediante sorteo el orden de actuación, antes del comienzo de inicio de la prueba. En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará con sujeción a lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El tribunal elevará al Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal con aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación definitiva se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y en la página web de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio y de persistir figurará en primer lugar el de mayor puntuación en el tercer ejercicio y de continuar figurará en primer lugar el/la aspirante de mayor edad. La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su aprobación y se podrá prorrogar si finalizado este período no se ha constituido nueva bolsa. Para los llamamientos se seguirá siempre el número de orden de los aspirantes en la bolsa, a excepción de los supuestos que prevé el art.10.1.d) del TREBEP cuando se haya superado el periodo máximo a que se refiere la mencionada disposición.

### DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Constituida la bolsa, las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por escrito, correo electrónico o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido. Mientras no se formalice el nombramiento, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo. En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

Los/las aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o si en el examen de ésta se comprueba que no cumplen alguno de los requisitos señalados en la base general primera y en las correspondientes bases específicas, no podrán ser nombrados/as y se anularán sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan incurrido. Las personas integrantes de la bolsa que se constituya, si en la solicitud de participación presentada han autorizado la cesión de datos, podrá cederse a otras administraciones públicas, -a través de convenio de colaboración-, sus datos de carácter personal, para su contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales. La no aceptación a estos llamamientos, no implicará penalización en el orden de la



C64 Validación: 4571 X7E40L E00X8Y7E9R9U4ZHU  
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

bolsa respecto de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

### UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes al tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento personal que es responsabilidad de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud, implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6 c) del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a " Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos que ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

### DUODÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a los que participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección pueden ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos: Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el término de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art. 30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.



Cód. Validación: 4S7LXZ6JL5C0XRTF8RPUH7HJ  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**  
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)  
**Web:** www.mancomunidadesierrasanpedro.es  
**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadesierrasanpedro.com

### ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO/A

D/Dña \_\_\_\_\_, con domicilio, en la  
C/ \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Teléfono  
núm.: \_\_\_\_\_, en posesión del D.N.I. número \_\_\_\_\_, por la presente,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida en la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Por todo lo cual, **SOLICITA** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de una plaza de **Psicólogo/a** general sanitario adscrito al Programa de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro.

#### Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.

He sido informado/a de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Responsable.** Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

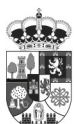
**Finalidad Principal.** Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

**Legitimación.** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Destinatarios/as.** Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de



C64 Validación: 4S71X7E4QL6C0XRTF8RPU4ZHU  
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

**Web:** [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

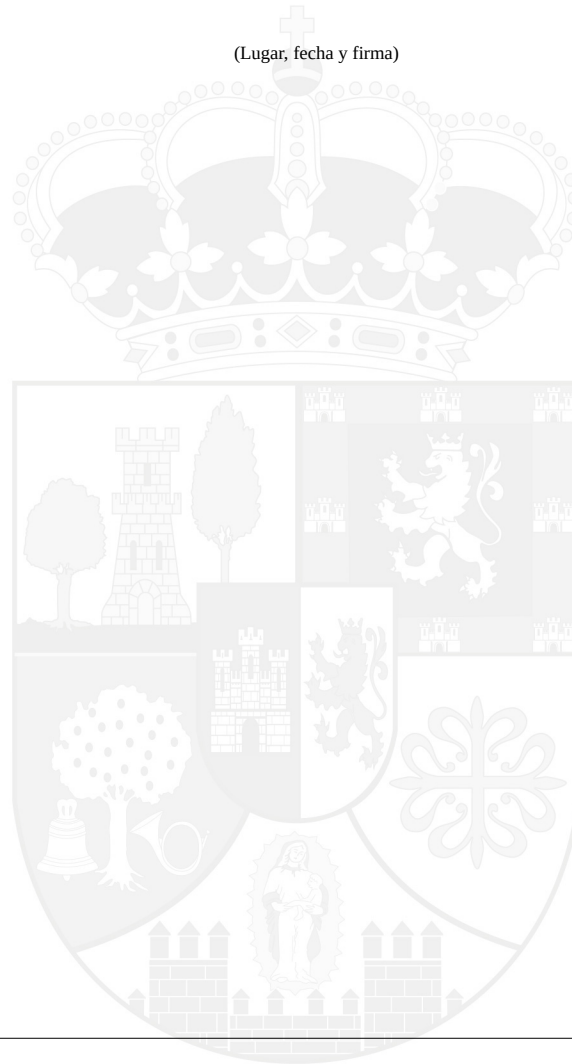
transferencias a terceros países.

**Derechos.** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

**Información Adicional.** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url [www.mancomunidadsierrasanpedro.com](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.com).

EL INTERESADO

(Lugar, fecha y firma)



C64 Validación: 4S7LXZ64QLECOXRTFRPULZHU  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 7029

CVE: BOP-2025-1460  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 28 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**  
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)  
**Web:** [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)  
**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### ANEXO II - TEMARIO

**Tema 1.-** Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las administraciones públicas y los actos administrativos. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

**Tema 2.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: título preliminar: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

**Tema 3.-** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Lotus).

**Tema 4.-** Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

**Tema 5.-** Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana.

**Tema 6.-** Real decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la ley de suelo.

**Tema 7.-** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y CTE modificación del CTE aprobada por real decreto 732/2019.

**Tema 8.-** CTE DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

**Tema 9.-** CTE DB HE. Ahorra de energía.

**Tema 10.-** Procesadores de texto: conceptos fundamentales: Microsoft Word elaboración de plantillas. Impresión de documentos. Hojas de cálculo: conceptos fundamentales. Microsoft Excel. Hojas y libros de trabajo. Edición de documentos: introducción de datos, celdas y rangos, selección. Formato y estilos. Datos: ordenar, filtros y validación. Fórmulas y funciones. Disposición e impresión.

**Tema 11.-** Figuras de ordenación urbanística en el ámbito de la mancomunidad integral sierra de san pedro.

**Tema 12.-** Red natura 2000 en el ámbito de la Mancomunidad Sierra de San Pedro.

**Tema 13.-** Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

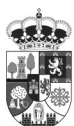
**Tema 14.-** DECRETO 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de aprobación de esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4S7LX7E40L5C0XRT5E9RPUZHU  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Viernes, 28 de marzo de 2025



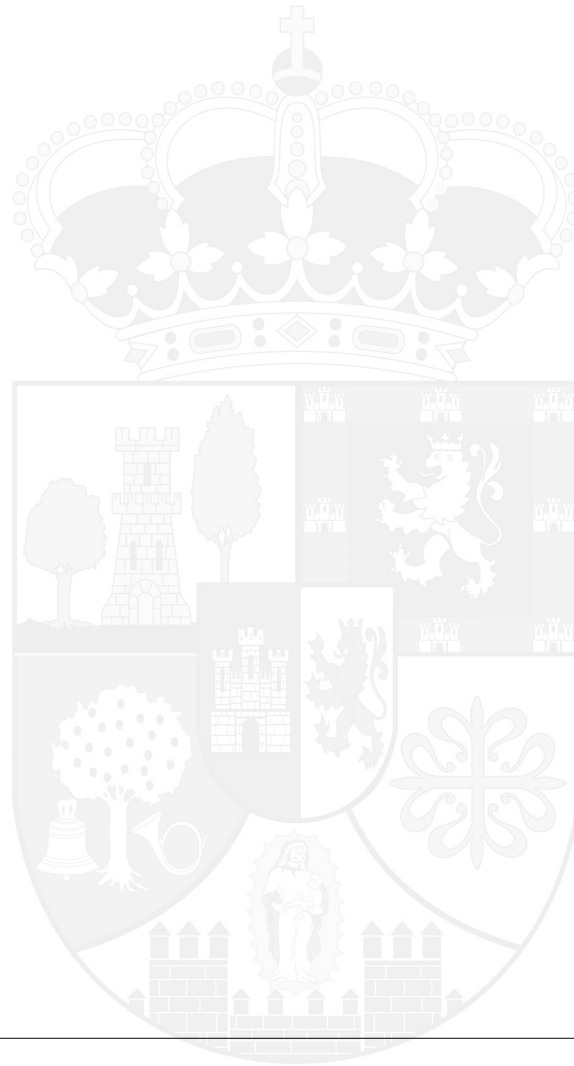
**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

**Web:** [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.



C64 Validación: 4S7LXZ6QL5C0XRTFRPULZHU  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 7031

CVE: BOP-2025-1460  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>